CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA CON CAPTURA EN SIRALAB DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE "LOS SERVICIOS"**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA** , EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**MICROANÁLISIS ZONA NORTE, S.A. DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR LA C. DIANA ELIZABETH MACIEL BERNAL , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

"EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2. El Ing. **Héctor Luis Pargas Pineda**, como **GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C. PAPH610512284, cuenta con las facultades suficientes para celebrar **"EL CONTRATO"** de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"**, para el "**SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA CON CAPTURA EN SIRALAB DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**", quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando

para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación de **"EL CONTRATO"** se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26** fracción **III**, y **42** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y sus correlativos del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con Número de procedimiento No. **IA-18-TOM-018TOM999-N-4-2025**, para la "**SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA CON CAPTURA EN SIRALAB DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"MICROANÁLISIS ZONA NORTE, S.A. DE C.V.",** según consta en el **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** de fecha **11 de marzo de 2025.**

I.5. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600034939**, de fecha 05 de marzo de 2025, correspondiente a la partida **35101 "Mantenimiento y Conservación de inmuebles para la prestación de servicios Administrativos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4.**

I.7. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 85 de fecha 11 de junio de 2020, emitida ante la fe del Lic. Jesús de León Tello, Titular de la Notaría Pública No. 34 de la ciudad de Torreón Coahuila, cuyo objeto social es entre otros: Servicios de consulta en medio ambiente.

II. 2. La C. **DIANA ELIZABETH MACIEL BERNAL**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública No. No. 85 de fecha 11 de junio de 2020, emitida ante la fe del Lic. Jesús de León Tello, Titular de la Notaría Pública No. 34 de la ciudad de Torreón Coahuila, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MZN120216QHA**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 1° de marzo de 2025 manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", en concordancia a los artículos **50**, fracción **II** de la **"LAASSP"** y **88** fracción **I** del **"RLAASSP"**; así como el que **"EL PROVEEDOR"**, no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la "**LAASSP",** que **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.A.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Juan Pablo II, No. 1565, Col. Aviación, C.P. 27050, Torreón, Coahuila.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obligan a proporcionar a **"EL CENACE",** "**LOS SERVICIOS",** en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA, "EL CONTRATO",** su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contrata prestación por "**LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de $**268,750.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** que hace un total de **$ 311,750.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL 2025**	**Servicio**	41.5	$4,500.00	$186,750.00
2	**MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA RESIDUAL (Captura en SIRALAB)**	**Servicio**	4	$**20,500.00**	$**82,000.00**
				Subtotal	**$268,750.00**
				I.V.A.	**$43,000.00**
				Total	**$311,750.00**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "**SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MUESTREO Y ANÁLISIS DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o deposito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a "**LOS SERVICIOS"** entregados y a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El **pago** por la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por "**LOS SERVICIOS"** recibidos, en **moneda nacional**, previa aceptación de **" LOS SERVICIOS "** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la **"LAASSP"**; **89** y **90** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** aceptados. El pago, se efectuará mediante transferencia, cheque o deposito, por lo que **"EL PROVEEDOR",** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por que **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE**

CONTROL REGIONAL NORTE del **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a que **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informará que **"EL PROVEEDOR"**, si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del "**RLAASSP"**.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE.**

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar los documentos siguientes:
1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México,** con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos**:** **veronica.sandoval@cenace.gob.mx**; **consuelo.ramos@cenace.gob.mx** **y**

ana.aviles@cenace.gob.mx, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF que **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el **"ANEXO TÉCNICO"**, se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** perteneciente al **"EL CENACE"**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al plazo en el punto **4** del **ANEXO TÉCNICO, en este periodo debe realizar "LOS SERVICIOS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 18 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "**LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (**VEINTE POR CIENTO**) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR",** siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIO.

Para la entrega de "**LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presenten una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar "**LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, **II** de la **"LAASSP"; 85**, fracción **III**, y **103** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraigan en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de **"EL CONTRATO"**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de **"EL CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación**, "EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR",** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de

los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del **"RLAASSP"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar "**LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en **"EL CONTRATO"** y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO".**
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de "**LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la, **M.A. Consuelo Ramos Alvarez,** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0**,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "**ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará "**LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurran en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de "**LOS SERVICIOS"**, objeto de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obligan a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (**CERO PUNTO CINCO POR CIENTO**) por cada día natural de atraso de la entrega de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la "**LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la "**LAASSP"**.

"ELPROVEEDOR" aceptan en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso

que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de "**LOS SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán por:

Criterios para la aplicación de deductivas:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	**NO**				
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. Sobre la factura mensual presentada.	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Administrador del Contrato

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obligan a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**EL CENACE"**, exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** otorgar Póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obligan bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, de la **Partida 2**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO".**

DÉCIMA OCTAVA.IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar "**LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a que **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de "**LOS SERVICIOS"** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la realización de **"LOS SERVICIO"**, establecidos en **"EL CONTRATO".**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven de **"EL CONTRATO"** a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la realización de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **"EL CONTRATO"** y el **ANEXO TÉCNICO**.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de **"EL CONTRATO"**;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE",** cuando sea extranjero**.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de "**LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS".**

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la "**LA CONVOCATORIA"** y el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la "**CONVOCATORIA Y EL ANEXO TÉCNICO"** respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la **"LAASSP"**, y **126** al **136** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO"** a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el "**ANEXO TÉCNICO" y** la **"CONVOCATORIA"** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP"**, el

"**RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.
Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones **"EL CONTRATO"** contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA	GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE	PAPH610512284
CONSUELO RAMOS ALVAREZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAAC791010QD0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MICROANÁLISIS ZONA NORTE, S.A. DE C.V.	MZN120216QHA

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: CONSUELO RAMOS ALVAREZ
RFC: RAAC791010QD0

Número de Serie: 00001000000512315682
Fecha de Firma: 19/03/2025 12:28

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIzMTU2ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDcxNTE3MzBaFw0yNjA0MDcxNTE4MTBaMIHOMR8w
HQYDVQQDExZDT05TVUVMTyBSQU1PUyBBTFZBUkVaMR8wHQYDVQQpExZDT05TVUVMTyBSQU1PUyBBTFZBUkVaMR8wHQYDVQQKExZDT05TVUVMTyBSQU1PUyBBTFZBUkVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3
DQEJARYYY29uc3VlbG8xMDEwNzlAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1SQUFDNzkxMDEwUUQwMRswGQYDVQQFExJSQUFDNzkxMDEwTURGTUxOMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDFkzhV
nuNLo/gSSWNGDYsI6EuAEHTbriGOkW9y0Er53gmVtdj8RBAf7uLrHbm1Qt9juLkatChyH8NxO7brLTxkyctwEkYqWC6TDRIaVYvWsei2hxBE/pmicW3f9DJzBwX4rSfyC9A4Cafa3ShOs+xjbCVNdUfUBlaZ0MYX
G/QQANEi4/ihXpt6GkE6r3hHcC7VfBy4nuhDPTCPIdJY3SgVKe7uixUL3FzQhWmKdl1zcXUVTN3Xs06qmFf1aizLHjIeejWO+p0/AmKWyc1CLIhEtQ+zK6jaTp5+n28vLtVuksNhgLlRhZ3a7QfYeg795e9PJcOp
Ls3D+k3NXOavx2jJAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALYZ
irt/GV7DxgVxXQA8fEy86AxxcD7nvhdLr39D9UUicDd8iGZHgGYOXGYOmeSbf1FEy/CCnLkbiJO6c7I3UrgJp/EOlVCymuHrdTXQiISoNk4fJbpeqLtg8NME72OJgr6uU5m57/TdnkvHWZa3E5+ucHwH7uwH0oOi
QbzRQbzBv4NL81z0ajY+hwJ+18DCJhXrzU9mbejh8WweWbsHEODnvqG3pwpSuuefyp9FNUgqtKncMc8uumVJqxtPPMfGQfoRbkGd5W0CwZvHSGL2F22vYjlMLIkfN9GGSIjuTbL+xYXJmi8MVZ4IvfUvmJFzseGO
xHl0jc9832pTmJ97tWMY9l1n/UT9f08TuM0Go7Lb+3uXflL5XJOFH1NMPVBxssvC7tbbAO9Isl5U7vtKnIRGOeA+u/8KGJK54rZYoLmQBLmfSFzlrtt+LcDudZb3RX++RjZ71FOL5WJPaGgn392FzqQFX9Kexhvr
+r8tk57+RKuBk812M5SunDgiVJYf58sAeeKDuMczBZ0FMw1VczNSHWXeTXckCcElIXghws4HSdb/OQBz0cPjMfLPbLUtDIxjNh2yCZjF5Kivb1H0k+/6FIWVUwB3OB65EtNGzxU2mPoAIUKimixGiArHdRsckBjn
rLbTQNvzMOSxTSUVuRgMJpHFNGNLg3An2n5T7/NA

Firma:

jX274Nd5bH+iZw56p6qgZd+QS0E2YBiSdPkIbIeCglEkOnIO+PMvawbo/FUk8guNbi+spRp/rqcb49G78O1gLNwalhpv4TqYTTsxFAyIYErtsDTypk7lk/G8y+VBCbuYzdVAIobMAGmfpjQE3l5HVgSZeXsc4Ys3
Y0FFtUCM5J6SU9g+ybXLQhU/ZGc/0W5M+TeN7aeCRF9Y1qxGlpSCT7EFN0AtEW2oe3tSwS+dxsknG5obOQ87BNkVHZssnS49Z56gu91DGX8jZEaLRlaghRIxrDnJXJQUiSbssS59rjMhJLcibVMZ96hk4WIHouzx
8C0AaaUCCauSJyfPI7Dz5w==

Firmante: HECTOR LUIS PARGAS PINEDA
RFC: PAPH610512284

Número de Serie: 00001000000518739099
Fecha de Firma: 26/03/2025 15:00

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg3MzkwOTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAzMjgxNDQ4NDRaFw0yNzAzMjgxNDQ5MjRaMIHaMSIw
IAYDVQQDExlIRUNUT1IgTFVJUyBQQVJHQVMgUElORURBMSIwIAYDVQQpExlIRUNUT1IgTFVJUyBQQVJHQVMgUElORURBMSIwIAYDVQQKExlIRUNUT1IgTFVJUyBQQVJHQVMgUElORURBMQswCQYDVQQGEwJNWDEq
MCgGCSqGSIb3DQEJARYbaGVjdG9yLnBhcmdhc0BjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEw1QQVBINjEwNTEyMjg0MRswGQYDVQQFExJQQVBINjEwNTEySENMUk5DMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQCWt9e+uF3GWhy0hSqNaskS93i6/PeB/XD7Q02B1HyStFSX5q11n53WRqwtbQ6ENKbkzOTfz+bYWh4MVgeAG33v9tXnqW6xfmWY7DLJatVejuQ7PBpnv8pL/DW3oLmS1i6mAExH0NwTzEhob9OS+nud
lYRkbP34B8cRfyYMC0kerYGT1fmGZiyFMnZ8CxWqs7YmWw0BBOluoCprNMEgNmIee4KbcQgoiVR2/MKN84oLDOX8pABliUGhand2gqtDljMOAnrtC6JiAWZuXg0I+TIaDluHq4fd2vVMxg7YYTHut4z2i1P7QtSw
whnuJZMV28HWAeCLh/BxFBTrZ32MP4f5AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcN
AQELBQADggIBAKE5iaXJvXnuGJ3OXp4m9zv0iagZQSnAxLZj/PfOVf2QsRCa76RzbfiR275SC16hfR+yoPiHugizXpPrlL5Aj34mdexanOSqZKEZfQH7weMvx8CpOxW5OYNmovdP0ZgqTfiyvm29o+QkRz84WKPC
RSLdLR2/6D7x2W2pA6kBjnyVFK40jGbh7TRRSC1Jmdlka/ANjWBvqsxuRfEFJa7HkLAaD4e1MRCC0Q0pyWisxuHecJ3Ny4ikKWc5Nm/z96/WwCwSqeHrLWJ3QhiQnwl3wF24a2nEeDvmupZwedbp1D66buwD9aLN
EZB4eeKDLiKxfloyR+BX1E6+5GadT6uN2R5g6d7fBxmqDKoTHxeLWLSY8D09QWQdi49dKgMPmeI4zjl7RzJm1RLSRSvoHIakMRYPCUr/JhU20vEHS2BnJIOxBCPPkl+D6yO4AJm8adp3urETUy87sS7xdz+g+gwL
3eXqk+jTonqj7DMcbYq0k9+wYBcWai8JoC/tmjmg2yD/1LuV4yvL8He4kNyEAyQBGeUOiv2BSujSFrbYkRpAGmwm9dIn5zEGFYK/HFyhWxDGT/CVbUPH8aPsGf/3HiGYbsrZkDjESUUg5SOMipI/fQ1sJk0udrl5
WZXHVdJvT/b8sqYG3GJFqrQyfZQObLVK+TzPMnft7YTX1cRr1ad30Mn9

Firma:

Cbt595Dcv0sBbxQCZMCyReNw+czRYgp5TQFfjYP7c3tZ0ZqFfkKhY0hdtKpp/Q0HDckJ/KFZ5jKIWn67XrSk7GdsZLquMiVUrj9TxepQG4rjU4VkD8P4Cequ5S1zdRpqBjLrXdGIRp6H9/HardeQL5Zy/Jmb3tmW
eW4746/D6e/TE0FTllEbEdg9ISX0dTBIBIFMdt5wgVxXpuAXlht3vVU8gzvSaFcaJM5xm3mJBf6AcaSNXQnUnL0XgGKVw6ruqXCPd0vmmlXhR0EHjizX0UH4OWF9HvEyC3F5BWx4Pf0RinHfcXPbnvVALu/nulr9
V18os3ZYzjXXfNJcv/oSoQ==

Firmante: MICROANALISIS ZONA NORTE SA DE CV
RFC: MZN120216QHA

Número de Serie: 00001000000705045291
Fecha de Firma: 02/04/2025 09:48

Certificado:

MIIGeTCCBGGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDUwNDUyOTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDIwOTE4MjgzNloXDTI4
MDIwOTE4MjkxNlowggEDMSowKAYDVQQDEyFNSUNST0FOQUxJU0lTIFpPTkEgTk9SVEUgU0EgREUgQ1YxKjAoBgNVBCkTIU1JQ1JPQU5BTElTSVMgWk9OQSBOT1JURSBTQSBERSBDVjEqMCgGA1UEChMhTUlDUk9B
TkFMSVNJUyBaT05BIE5PUlRFIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaZGlhbmFtYWNpZWxfNjhAaG90bWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THE1aTjEyMDIxNlFIQSAvIE1BQkQ2ODAxMTAx
TjExHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BQkQ2ODAxMTBNQ0xDUk4wNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAI6EJG7mH45pjax5LGw11F+UtS/5ajlJJWULuFgEQVuu7lDv6+lkpckqXdHj6ipctERoZA3b
flPXftP/YmCfH+mn/GO8EV83sflPLbYnK/v1bQyZeHZCXKAvU93QqlaWnoptAalQwO1YOmIQu4xMt91QPeAI5Wa86JC9w8ZZnQ1kaV8+zZpE9XQO7MIscAuRPmdiNJsiUawFQWJt0U35c+Ena0VlkkbM89q/kTMQ
wjg0uKE/vKlPzeNyi6fM9/wCk8ggslWGljPmIq2RRCSLQNbLcrs5v/YIYXo92qo5UCcdQ7HF9i25RgG8n9cQ0bfBmK25TaLpG/nOqkYbOmqvOfECAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gw
EQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAerA1OjberyDcB4S1al/iceceBrFNAy7L3ddXZyv1JQEomcJQJvJMKQ7Lhc/bBpY+YQnP
/LXqbde0Eb5XWrUT6i4rKfgtzSd5KWhVeB7HXd2REQYgRg2KlM6p2L/I+o5soeJ80lHSgUcSOJGDSh80OL6xEReQ64or4iG3CuQrQEamUKCYzzTvqS3CYa8JmiSHPq9wGf8B4SX8JnMkpq/wQ3Gdbajvn63wKyiI
cHqpsHvk5opRcCkUw5zmcXgLZYyg/p15wywQOC64Bu3Q+nZj59mwAUxDk6mOtwsiOpRB2mv6wVnZygWkspppVtOzoTp3zHbfIM7UdUAUa5DxKWlKZ5SAwxE0jjlGw0EeWtz8mGtxL8LIpCiM7fFfQHeu81a/UIpo
HfHcNrQVDtSZoO4ecelr0I/zSbH41NrQlxg9yEk5i51TaD/h3doPMCZerHe8cUp7su8Pq1Gt9keS2sTJnmjbW1AmqKI1OqgB3ubs1VenWTzMWwn3BAMjAov4ey+OC0QkctzUq7E8z9MKuRDwmcFaGTLg0eMbGZKu
QlNjQ6/NKywPxBNf4xj7C1SxraalxmBVBeOaWZJhKTRO7RHCVn+tju9nBDNnN3AYy3KoLJbMKRBVUdp1bU5qGBfqTuVa1XX9Dq6HLPqZJpANCGsFDCdK9jFrPdBgEp77mVePZCc=

Firma:

Contrato: 800060984

dZDPbwDW6lBq3sydSTp9lanZg1DjBLN9C1EakeaXLM3AerLCk5BirKKFtZynuxgD9BgyuKnCyCD+BXw9Tn7ailuPOkK7NYxxedNls+S2HvWmy127zjhVcX0ijyf8fXFwS1tka85xcxjuwpt5w0Mljkt9DJ129C3r
0LJ17lKoPlE13p5yMCB5/lpPpYI/miMxjPSHMJ/9XO5g98mw8o7IVqt9XpjFoGW3+0AzmJtV3wz+oU7IX1qEFM1QKyAq1vBSu4XiXNF5HEGjUAd0ehLP7u2Gb0By0litkXl+hpkjkFd71DdgIQqimd3aeyk9BGPD
Ay/igyMbxQ9zUDqcLXiYpw==

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA CON SIRALAB DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE:

1. Criterio de Evaluación		
Binario	**Puntos o Porcentajes**	**Costo-Beneficio**
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE",** requiere contratar el **Servicio de Operación y Mantenimiento, Muestreo y Análisis de Agua con Captura en SIRALAB de la Planta Tratadora de Agua Residual**, en adelante **"SERVICIO"**, en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Norte, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (LAASSP).

3. Descripción técnica del objeto			
Partida Única	**Descripción técnica**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL 2025** Realizar la operación y mantenimiento de la planta, a través de un técnico que esté presenta de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 pm. realizando las siguientes tareas: 1. Control operacional diario de todos los ciclos de tratamiento, los cuales incluyen la operación y supervisión de: • Cárcamo de bombeo • Cárcamo de regulación • Reactores biológicos/cámaras de aireación • Abastecimiento de aire • Clarificadores secundarios • Cámaras de cloración • Cisterna de agua tratada • Digestor de lodos 2. Realizar monitoreos fisicoquímicos de control del agua de manera interna, los cuales se plasman de	**Servicio**	**41.5**

	manera diaria en la bitácora de seguimiento, los cuales incluyen: • Lectura inicial y final del volumen de agua, Medición del PH y Cloro del agua • Medición de voltaje en cada uno de los componentes del ciclo de tratamiento • Medición de amperaje de sopladores, cisternas y cárcamos • Medición de volumen de lodos en cono y en probeta 3. Trabajos de Limpieza y Revisión diarios tanto en el área de trabajo como en los equipos, los cuales incluyen: • Revisión de balance de aire en difusores • Revisión del retorno de lodo • Revisión de vertedero efluente • Limpieza de superficie del sedimentador • Desazolve de válvula de entrada • Revisión presión sopladores • Limpieza de desarenadores • Verificación del medidor de flujo 4. Mantenimientos preventivos / correctivos de la Planta, los cuales incluyen: • Verificación de operación de relojes • Revisión y limpieza del bloqueo de pretratamiento • Limpieza general de la planta • Revisión de válvulas • Limpieza filtros de aceite 5. Verificación de niveles de aceite • Limpieza filtros de aire 6. Realizar las Gráficas de control del comportamiento de parámetros esenciales en la calidad del agua, y documentarlas en la bitácora de seguimiento. 7. Llenado de bitácoras internas para el manejo de control de patrones de calidad. 8. Realizar lavados mensuales de la cisterna de agua clorada 9. Llevar a cabo la revisión de la limpieza y buena condición de la cisterna de agua clorada previo al muestreo del agua para su análisis de calidad (marzo y agosto). 10. Realizar trabajos de limpieza y recolección de los *Lodos Especiales* provenientes de los lechos de secado, debiendo mantener un orden y limpieza en los tanques de lodos en el área destinado para ello e informando periódicamente a la administración		

	del CENACE que es necesario mandar recolectarlos.		
2	**MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA RESIDUAL (Captura en SIRALAB)** Se tomarán 6 muestras simples, para realizar una muestra compuesta en un periodo de 24 horas, con intervalos entre cada toma de 3 horas como mínimo y 4 horas como máximo. Este muestreo incluye la medición de parámetros de campo (pH, conductividad eléctrica, temperatura, materia flotante y flujos), el muestreo incluye frascos especiales para muestreo, conservadores y traslado de muestras al laboratorio. <u>Incluye la captura en el Sistema SIRALAB</u> Análisis iniciarse del 18 al 25 de marzo de 2025. Análisis iniciarse del 04 al 09 de agosto del 2025. La muestra tomada será analizada de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-2021, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación; se realizará un análisis de muestra compuesta de agua residual, pb, zn y hg), cianuros de 3 turnos (24 horas): sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, nitrógeno Kjeldahl, nitrógeno de nitratos, nitrógeno de nitritos, fósforo totales, metales (as, cd, cu, cr, ni, pb, zn y hg), cianuros (6) Grasas y Aceites, huevos de helmito, color verdadero, Dqo, Carbono Orgánico Total, enterococos E. Coli; Si cloruros <1000 mg/l se analiza y reporta Dqo. Si cloruros > a 1000 mg/l se analiza y reporta Carbono Orgánico Total. Si conductividad < 3500 ps/cm se analiza y reporta E. Coli. Si conductividad > 35000 ps/cm se analiza y reporta enterococos. Los resultados deben ser reportados de conformidad a la tabla del anexo 4.1 Condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales de la Resolución BOO.00R08.04.1.-1787.	**SERVICIO**	**4**

4. Plazo y Lugar de Entrega

Plazo	**4.1 "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente **Anexo Técnico,** a partir del **18** de **marzo** y hasta el **31** de **diciembre** del **2025.**
Lugar	**4.2. "EL PROVEEDOR"** deberá prestar **"LOS SERVICIOS"** en lo siguiente domicilio del centro de trabajo de **"EL CENACE":** a). Gerencia de Control Regional Norte, ubicada en **Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, CP 35079, Gómez Palacio, Dgo.**

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE " LOS SERVICIOS"

5.1.1. La jornada laboral para la Partida 1 será de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a 12:00 horas
5.1.2. "EL CENACE" proporcionará el material y herramientas necesarios para realizar **"EL SERVICIO".**

5.1.3. El personal que **"EL LICITANTE"** destine para los trabajos en sitio, deberán ser mayores de edad y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades que realice.

5.2 ENTREGABLES

5.2.1 "EL LICICTANTE" deberá entregar Reporte fotográfico de **"LOS SERVICIOS"** realizados por mes.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
SI	**NO**	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**

1	M.A. Consuelo Ramos Álvarez	Subgerente de Administración	consuelo.ramos@cenece.gob.mx	Tel: 871 7291201 Ext. 55110

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Norte** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL CENACE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en: la posición financiera 3801.- Conservación y Mantenimiento menor a inmuebles			
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**		
35101	**"Mantenimiento y Conservación de inmuebles para la prestación de servicios Administrativos"**		
10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los **LICITANTES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Denominación**	**Partida a la que Aplica**
No aplica		

"Para la prestación de **"LOS SERVICIOS",** objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o

especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relaciones con la prestación de **"LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley**

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	**Institución pública-privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	**Contrato (Art. 47 de la LAASSP)**
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**		**Presupuesto**	
			Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
1	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	**Todas las partidas a un sólo proveedor**	**Por Abastecimiento Simultáneo**
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentaje asignado a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de los "LOS SERVICIOS"	
De	**Hasta**
18 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá enviarse a los correos electrónicos consuelo.ramos@cenace.gob.mx y ana.aviles@cenace.gob.mx

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
que la obligación contractual es **Divisible**

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
"EL PROVEEDOR" queda obligados ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	**Póliza de Responsabilidad Civil**
No Aplica	**No Aplica**
	Para garantizar a **"EL CENACE", "EL PROVEEDOR",** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO,** sin incluir **el Impuesto al Valor Agregado,** la **cual deberá** entregar dentro de los **1O** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO.**

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al 0.50% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con

motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	**NO**				
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado se encuentra entre el 79% y el 70% **Sobre la factura mensual presentada.**	El "Administrador del Contrato" elaborará un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades en la Partida 1	Administrador del Contrato

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	**No**				
	X				

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto**, "EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.6 del presente Anexo Técnico.

Elaboró	**Administradora del Contrato**
C.P. Ana Elena Avilés Espinosa Supervisora Abastecimientos	M.A. Consuelo Ramos Álvarez Subgerente de Administración

Área Requirente

Ing. Héctor Luis Pargas Pineda

Gerente

PROPUESTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL 2025** Realizar la operación y mantenimiento de la planta, a través de un técnico que esté presenta de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 pm. realizando las siguientes tareas: 1. Control operacional diario de todos los ciclos de tratamiento, los cuales incluyen la operación y supervisión de: • Cárcamo de bombeo • Cárcamo de regulación • Reactores biológicos/cámaras de aireación • Abastecimiento de aire • Clarificadores secundarios • Cámaras de cloración • Cisterna de agua tratada • Digestor de lodos 2. Realizar monitoreos fisicoquímicos de control del agua de manera interna, los cuales se plasman de manera diaria en la bitácora de seguimiento, los cuales incluyen: • Lectura inicial y final del volumen de agua, Medición del PH y Cloro del agua • Medición de voltaje en cada uno de los componentes del ciclo de tratamiento • Medición de amperaje de sopladores, cisternas y cárcamos • Medición de volumen de lodos en cono y en probeta	Servicio	41.5		

	3. Trabajos de Limpieza y Revisión diarios tanto en el área de trabajo como en los equipos, los cuales incluyen: • Revisión de balance de aire en difusores • Revisión del retorno de lodo • Revisión de vertedero efluente • Limpieza de superficie del sedimentador • Desazolve de válvula de entrada • Revisión presión sopladores • Limpieza de desarenadores • Verificación del medidor de flujo 4. Mantenimientos preventivos / correctivos de la Planta, los cuales incluyen: • Verificación de operación de relojes • Revisión y limpieza del bloqueo de pretratamiento • Limpieza general de la planta • Revisión de válvulas • Limpieza filtros de aceite 5. Verificación de niveles de aceite • Limpieza filtros de aire 6. Realizar las Gráficas de control del comportamiento de parámetros esenciales en la calidad del agua, y documentarlas en la bitácora de seguimiento. 7. Llenado de bitácoras internas para el manejo de control de patrones de calidad. 8. Realizar lavados mensuales de la cisterna de agua clorada 9. Llevar a cabo la revisión de la limpieza y buena condición de la cisterna de agua clorada previo al muestreo del agua para su análisis de calidad (marzo y agosto) 10. Realizar trabajos de limpieza y recolección de los *Lodos Especiales* provenientes de los lechos de secado, debiendo mantener un				

	orden y limpieza en los tanques de lodos en el área destinado para ello e informando periódicamente a la administración del CENACE que es necesario mandar recolectarlos.				
2	**MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA RESIDUAL (Captura en SIRALAB)** Se tomarán 6 muestras simples, para realizar una muestra compuesta en un periodo de 24 horas, con intervalos entre cada toma de 3 horas como mínimo y 4 horas como máximo. Este muestreo incluye la medición de parámetros de campo (pH, conductividad eléctrica, temperatura, materia flotante y flujos), el muestreo incluye frascos especiales para muestreo, conservadores y traslado de muestras al laboratorio. <u>Incluye la captura en el Sistema SIRALAB</u> Los primeros dos análisis se realizan del 18 al 25 de marzo de 2025. Los otros análisis iniciarse del 04 al 09 de agosto del 2025. La muestra tomada será analizada de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-SEMARNAT-2021, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación; se realizará un análisis de muestra compuesta de agua residual, pb, zn y hg), cianuros de 3 turnos (24 horas): sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, nitrógeno Kjeldahl, nitrógeno de nitratos, nitrógeno de nitritos, fósforo totales, metales (as, cd, cu, cr, ni, pb, zn y hg), cianuros (6) Grasas y Aceites, huevos de helmito, color verdadero, Dqo, Carbono Orgánico Total, enterococos E. Coli; Si cloruros <1000 mg/l se analiza y reporta Dqo. Si cloruros > a 1000 mg/l se analiza y reporta Carbono Orgánico Total. Si	Servicio	4		

	conductividad < 3500 ps/cm se analiza y reporta E. Coli. Si conductividad > 35000 ps/cm se analiza y reporta enterococos. Los resultados deben ser reportados de conformidad a la tabla del anexo 4.1 Condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales de la Resolución BOO.00R08.04.1.-1787.				

Subtotal	
I.V.A.	
Total	

- Montos a considerar sin I.V.A.
- Los precios presentados en esta cotización están expresados en Moneda Nacional.
- Se deberá especificar lugar y fecha de cotización, así como vigencia de la misma (90 días)

Nombre y Firma del representante legal